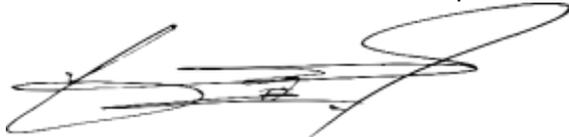


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que en la contestación de la demanda allegada por la apoderada judicial de los demandados no se observan excepciones de mérito.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

OBJETO: FIJA FECHA AUD. 372
PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 63 001 31 03 001 2020 00050 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En primer lugar, se requiere a la apoderada judicial de los demandados a que dé cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el último inciso del auto del 26 de noviembre de 2021, visible en el archivo 071 del expediente.

Teniendo en cuenta que ya se encuentra debidamente integrado el contradictorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso se convoca a las partes para que concurran a audiencia **el día 12 del mes de mayo del año 2022 a la hora de las 09:00 a.m.**

Se previene a las partes de las sanciones previstas en el numeral 4 de la mencionada disposición; en caso de inasistencia injustificada del demandante, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y en caso de inasistencia de los demandados hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Se recuerda a las partes y apoderados que en caso de que no concurran a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos mensual vigente y se citan a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

La audiencia se realizará por medio de la plataforma de audiencias virtuales Teams. Para acceder a la audiencia, se enviará enlace a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.

Favor remitir correos electrónicos de asistentes a la audiencia con tres (3) días de antelación a la audiencia, al correo electrónico, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

79c203198a3d25468a4182b36264b60a6145a0d73cd3c9499d0d256758d27a22

Documento generado en 28/01/2022 04:43:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>